



RADICACIÓN: 76-834-31-09-004-2024-00019-00
ACTUACIÓN: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DIEGO ANDRES HENAO GUARIN
ACCIONADA: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDAD.

ASUNTO: DECIDIR SOBRE SU ADMISIÓN Y TRÁMITE

INTERLOCUTORIO No. 008

JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO

Tuluá, Valle del Cauca, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Examinado el escrito de acción de tutela presentada por el ciudadano **Diego Andrés Henao Guarín** con **C.C 1.087.985.455 de Dosquebradas, R.**, contra **la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Sergio Arboleda**, por la supuesta vulneración de su derecho fundamental de *debido proceso, trabajo, igualdad y acceso a la carrera administrativa en Colombia*, como quiera que el mismo reúne los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 este despacho dispondrá su admisión y el decreto de las pruebas necesarias para resolver el pedimento expuesto.

Ahora bien, resulta necesario según se desprende del plenario la vinculación de **la Gobernación del Valle del Cauca, la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, Valle, la Institución de Educación para el trabajo y el desarrollo humano- CORPOIDEAR y a todos los aspirantes del concurso OPEC 188910 con código 367 territorial 9.**, en aras de que se pronuncie al respecto y pueda ejercer su derecho legítimo a la defensa y contradicción

En virtud de lo anterior el *Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Tuluá- Valle*,

RESUELVE:

1.-ADMITIR la solicitud de tutela presentada el ciudadano **Diego Andrés Henao Guarín** con **C.C 1.087.985.455 de Dosquebradas, R.**, contra **la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Sergio Arboleda**, por la supuesta vulneración de su derecho fundamental de *debido proceso, trabajo, igualdad y acceso a la carrera administrativa en Colombia*.

2.- Del escrito de tutela y sus anexos, dese traslado al **Dr. Mauricio Liévano en calidad de presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil** o quien haga sus veces, a fin que dentro del término de dos (2) días siguientes a su recibo, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones del escrito de tutela y solicite o allegue las pruebas que pretenda hacer valer dentro del trámite, bajo la advertencia que de no hacerlo oportunamente, se tendrán por ciertos los hechos enunciados por el *accionante* y se entrará a resolver de plano, conforme al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991

CONTACTENOS

Atención al ciudadano (Para hablar con nosotros en línea, de clic en el siguiente link y a continuación de clic en la imagen): <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-penal-del-circuito-con-funcion-de-conocimiento-de-tulua/atencion-al-usuario>.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ.
j04pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

3.- Del escrito de tutela y sus anexos, dese traslado al **Dr. Jorge Noguera Calderón en calidad de Rector de la Universidad Sergio Arboleda** o quien haga sus veces, a fin que dentro del término de dos (2) días siguientes a su recibo, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones del escrito de tutela y solicite o allegue las pruebas que pretenda hacer valer dentro del trámite, bajo la advertencia que de no hacerlo oportunamente, se tendrán por ciertos los hechos enunciados por el *accionante* y se entrará a resolver de plano, conforme al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991

4.- VINCULAR a las entidades de la Gobernación del Valle del Cauca, la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, Valle, la Institución de Educación para el trabajo y el desarrollo humano- CORPOIDEAR y a todos los aspirantes del concurso OPEC 188910 con código 367 territorial 9, a través de sus representante legales o quienes hagan sus veces, a fin que dentro del término de dos (2) días siguientes a su recibo, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones del escrito de tutela y solicite o allegue las pruebas que pretenda hacer valer dentro del trámite, bajo la advertencia que de no hacerlo oportunamente, se tendrán por ciertos los hechos enunciados por el *accionante* y se entrará a resolver de plano, conforme al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

5.-ORDENAR a las entidades accionadas, esto es, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, para que publiquen por el medio más expedito la notificación del auto admisorio, lo anterior atendiendo su alto volumen y el corto tiempo para su trámite, esto con el fin de no atentar con el derecho a la defensa de las partes aquí citadas; publicada la notificación de las personas **del concurso OPEC 188910 con código 367 territorial 9.**, vinculadas estas personas cuentan con el termino de ocho (8) horas a la notificación de la presente providencia para que se pronuncien frente a los hechos de la presente acción

6.- Tener como pruebas los documentos adjuntados por el *accionante* los cuáles serán valorados en su oportunidad.

7.- DECLARAR incorporados al presente trámite, las pruebas arrimadas por el accionante, que serán valoradas en su oportunidad procesal.

8 DECRETAR de la presente actuación, imprímase el trámite preferencial, respecto de los demás procesos, a que se refiere el Decreto 2591 de 1991, y de la admisión de la presente demanda entérese a las partes de la manera más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JAIRO ALBERTO YARCE GRANADA

JUEZ

CONTACTENOS

Atención al ciudadano (Para hablar con nosotros en línea, de clic en el siguiente link y a continuación de clic en la imagen): <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-penal-del-circuito-con-funcion-de-conocimiento-de-tulua/atencion-al-usuario>.

Firmado Por:
Jairo Alberto Yarce Granada
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 004
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccb725adfe8468c9842cd2932d9d448c00016d4b5e9c5dae230848e7ec9dbd7f**

Documento generado en 19/01/2024 09:26:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>